



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1: Modifíquese la denominación del **Capítulo IV del DECRETO-LEY 16378/57**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"IV. CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS"

ARTÍCULO 2: Incorpórese el artículo 52 bis al Decreto-Ley 16378/57, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 52 BIS: Créase el Consejo Provincial de Transporte Colectivo de Pasajeros, el cual estará conformado por: 1 (un) representante de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, 1 (un) representante del Consejo Provincial de Seguridad Vial y 1 (un) representante del Gremio mayoritario en cuanto a transporte colectivo de pasajeros se refiere".

ARTÍCULO 3: Incorpórese el artículo 52 ter al Decreto-Ley 16378/57, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

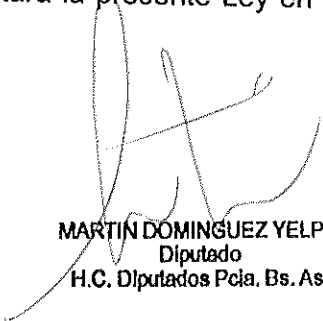
"ARTÍCULO 52 TER: El Consejo Provincial de Transporte Colectivo de Pasajeros tendrá como finalidad principal la planificación y ejercicio del transporte colectivo de pasajeros; el establecimiento de políticas comunes en pos de velar por las condiciones laborales de los trabajadores del Transporte y el cumplimiento de la normativa laboral vigente; actuar como órgano de seguimiento de la aplicación de leyes provinciales referidas al Transporte Colectivo de Pasajeros; promover la coordinación con organismos municipales en cuanto la planificación del transporte colectivo de pasajeros respecta.

La Presidencia del Consejo Provincial será rotativa y su Reglamento de funcionamiento deberá ser aprobado por unanimidad por todos los representantes del mismo".

ARTÍCULO 4: Incorpórese el **Capítulo V** al **DECRETO-LEY 16378/57**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"V. POLICIA DEL TRANSPORTE".

ARTÍCULO 5: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días desde su publicación.



MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto tiene como finalidad aunar esfuerzos y coordinación entre la organización estatal y gremial, en pos de mejorar el servicio y las condiciones de los trabajadores, para el normal y eficiente funcionamiento del Transporte Colectivo de Pasajeros.

Es de vital importancia la concreción de objetivos comunes y políticas a largo plazo, en miras al futuro de la actividad en cuestión.

Es por ello, que en el artículo 2 se establece que la conformación será con distintos actores que encontrarán allí un espacio de diálogo y mancomunidad.

Al mismo tiempo, el Proyecto en cuestión tiene correlación con lo dispuesto por el artículo 2 del DECRETO-LEY 16378/57, en cuanto establece que *"La política, planificación y ejercicio del transporte propenderá a organizar en toda la Provincia un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia, en mejor servicio de la vinculación interior, las comunicaciones rurales, las actividades económicas, el turismo, el correo y la unidad y defensa nacional"*.

A su vez, se consagra la manda Constitucional de la Provincia de Buenos Aires, que expresamente dispone en su artículo 39, que: ***"la Provincia deberá: fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador y ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral; propiciar el pleno empleo, estimulando la creación de nuevas fuentes de***

trabajo; promover la capacitación y formación de los trabajadores, impulsar la colaboración entre empresarios y trabajadores, y la solución de los conflictos mediante la conciliación, y establecer tribunales especializados para solucionar los conflictos de trabajo".

Es por lo expuesto, y con la firme convicción de que una modificación como la presente tiende a la protección de los ciudadanos y trabajadores en sus derechos esenciales, solicito a las Señoras Diputadas y Señores Diputados, acompañen con su voto afirmativo la aprobación de este Proyecto de Ley.



MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.